

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.
Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Marzo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con noventa y dos centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 1.º)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden de 5 de Febrero de 1938, dispuse declarar festivo en todos los Centros docentes del Estado Español el día 7 de Marzo, para perpetuación en las jóvenes inteligencias del recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, piedra fundamental en la Filosofía católica y santo patrimonio de arraigada tradición de nues-

tras juventudes estudiantiles. Para la mejor celebración de esa fiesta, he dispuesto:

1.º En todas las Universidades y en los demás Centros docentes en que sea posible, se haga ese día una sesión conmemorativa en la que se dé, al menos, una conferencia por persona competente, sobre cualquier aspecto de la Filosofía católica y preferentemente española.

2.º A esta sesión, como a cualquier otro acto conmemorativo que se celebre, asistirá, con las autoridades, el S. E. U., como representación oficial y única de la juventud estudiosa española.

3.º En todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio se izará, ese día, en unión de la bandera nacional, el estandarte del S. E. U, regla que se observará, en adelante, en los días festivos análogos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 1.º)

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Curso 1937-38.—Matrícula gratuita.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de Junio

Los padres o tutores de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios de matrícula gratuita, con aplicación a dicha convocatoria, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, los días laborables, de once a trece, hasta el día 31 del actual, el oportuno expediente que lo integrará los siguientes documentos:

Instancia del padre, madre o tutor del alumno, dirigida al Sr. Director de este Centro. Declaración jurada haciendo constar la contribución que paga, así como su esposa. Certificación expedida por la Alcaldía en la que se consignará los hijos que tiene y la edad de cada uno de ellos.

Si se trata de funcionarios, acompañarán, además de los documentos anteriores, certificación del habilitado o Jefe, haciendo constar el sueldo que disfruta.

No será admitido ningún expediente si le falta el reintegro que señala la vigente ley del Timbre.

Se advierte, asimismo, que los alumnos a quienes se otorgue matrícula gratuita, deberán formalizar ésta en los plazos que se señalen, abnando los derechos correspondientes.

Soria 1.º de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Felix Garcia Baquero.—Visto bueno.—El Delegado-Director, B. Fernández Riofrio. 567

JUNTAS HARINO-PANADERAS DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA

Por la presente se recuerda a todas las fábricas y molinos que trabajen en régimen maquilero la obligación que tienen de colocar a la vista del público, en su establecimiento, un cartel en el que se consignen las cantidades de trigo a deducir por todos conceptos del trigo llevado a molinar, así como también los mínimos de harina y subproductos que tienen obligación de entregar a los particulares que lleven el trigo a moler, según previene el decreto-ley de ordenación triguera y el reglamento para su aplicación.

Ordenado por la Superioridad, existe en las oficinas de estas Juntas (Caballeros, 19) un modelo oficial de dichos carteles al precio de dos pesetas, donde se les suministrará firmado y sellado, valedero para cada mes del año, en cuyo período de tiempo están obligados a reconocer, ya que en cada uno de los meses es distinta la cantidad de trigo que percibe el Servicio Nacional del Trigo.

La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de severas sanciones.

Soria 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente de las Juntas Harino-panaderas, Isidro Luz. 570

OBRA NACIONAL SINDICALISTA DE PROTECCIÓN A LA MADRE Y AL NIÑO

A los Alcaldes de la provincia de Soria

Siendo decidido empeño en esta institución de Auxilio Social, que se cumplan los designios del Caudillo, principalmente por lo que a los más débiles se refiere, y precisando para actuar sobre datos de la realidad, conocer con exactitud el número y circunstancias de los necesitados, se precisa que a la mayor brevedad, por los Ayuntamientos, se elaboren y envíen a la Delegación provincial de Auxilio Social las relaciones siguientes:

a) Una nominal de todos los niños huérfanos clasificados por sexo y edad, con indicación si es huérfano de padres o solamente de padre o madre.

b) Otra de las mujeres casadas y viudas con hijos que trabajan en industrias.

Ambas relaciones anteriores deben referirse: la de los niños a los que se hallen en situación de real desamparo, y la de las mujeres a aquellas que por serles necesario el trabajo hubieren de abandonar a los hijos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—La Encargada provincial de la Obra nacional sindicalista de Protección a la madre y al niño, Dolores Bustamante. 578

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Año de 1821

Juicio ejecutivo promovido por D. José Duro de Velasco y otros, vecinos de Castilfrio, contra los consortes D. Isidoro Cereceda y D.^a Gabriela de la Peña, de la misma vecindad, sobre pago de 150.000 reales.

Id. id. promovido por D. Francisco Peralta, vecino de Cobella, contra Juan Martinez, vecino de Buberos, sobre pago de 12.000 reales.

Año de 1822

Juicio civil, promovido por Manuel Andrés Benito, vecino de Vinuesa, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre despojo de una heredad.

Id. id. promovido por D. Melchor Sainz, Maestro nacional de Castilfrio, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre cumplimiento de un contrato.

Año de 1826

Juicio ejecutivo promovido por D. Manuel Quemada Garcia, vecino de Enciso, contra Ramón Carrascosa, vecino de Gallinero, sobre pago de 2.708 reales.

Año de 1827

Juicio civil promovido por los herederos de D.^a Francisca Calzas, vecina de Soria, sobre petición y división de los bienes que quedaron a su fallecimiento.

Año de 1828

Juicio civil promovido por D. Joaquin Pascual, vecino de Almajano, contra su convecino D. Joaquin del Rio, sobre rebaja de las rentas de un molino harinero.

Id. id. promovido por D. Vicente Calzas, vecino de Soria, contra su convecino D. Julián Martinez, sobre preferencia a habitar en la casa.

Juicio civil promovido por D. Manuel Agustin Sanz, vecino de Soria, contra su convecino don Pedro Ortiz Urbina, sobre pago de 3.453 reales.

Id. id. promovido por D. Manuel Usategui, vecino de Almarza, contra el Común, Concejo y vecinos de Cubo de la Sierra, sobre devolución de 2.451 reales.

Autos de testamentaria por fallecimiento de D.^a Antonia Carrillo, Baronesa vinda de Velasco.

Año de 1832

Juicio ejecutivo promovido por los herederos

de D. Andrés Gomez, vecino de Velilla, contra D. Pedro Robles, vecino de Soria, sobre pago de 336 reales.

Juicio ejecutivo promovido por D. Isidoro Dominguez, vecino de Soria, contra el Alcalde y Concejo y vecinos del lugar de Miranda, sobre pago de 423 reales.

*(Se continuará)***Ayuntamientos**

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 568

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación en el monte Arroyo y Prado del Horno, clasificado como Dehesa boyal, perteneciente a este pueblo, de 3.900 pinos durante cinco años, cuyo tipo de tasación anual es el de 2.730 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía bajo mi presidencia o la del Concejal en que se delegue, con asistencia del Secretario que dará fé del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con arreglo a lo que se dispone en el artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, o sean 136'50 pesetas.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente con arreglo a la ley del Timbre, acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Las licitaciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para dicho acto, y regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, a las que se ajustará el agraciado.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, pudiendo éste ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta.

El rematante satisfará en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de in-

demnizaciones que por la gestión técnica le corresponda percibir al personal de Montes, siendo también de su cuenta el importe de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El sobre que contenga la proposición llevará escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 3.900 pinos en el monte Arroyo y Prado del Horno, clasificado como Dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Santa María de las Hoyas.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don ... , vecino de, según cédula personal núm...., clase enterado del anuncio publicado en el núm...., del *Boletín oficial* de la provincia de Soria, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 3.900 pinos en el monte Arroyo y Prado del Horno, clasificado como Dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Santa María de las Hoyas, por la cantidad de pesetas (en letra) anuales por el mismo, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Santa María de las Hoyas 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Miñana.

79.—Derechos de inserción 36 pesetas.

FUENCALIENTE DE MEDINA 571

Existiendo en la Caja del pósito de este distrito la cantidad de 7.472'91 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola (Junta Técnica del Estado, servicio de Pósitos, Burgos) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Fuencaliente de Medina 1.º de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Doroteo Vazquez.

FUENTEPINILLA 574

Recibidas en la Junta pericial del Catastro de este distrito municipal, las fichas o relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza forestales (dehesa, montes y eriales) y que corresponden las letras B, C, D, E, F, G, H, J, K y L, de cada contribuyente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes veci-

nos y forasteros y presentar ante esta Junta las reclamaciones oportunas si se creyesen perjudicados, pasados los cuales no se oirá ninguna por justa y legal que sea y serán devueltas a la Superioridad a sus efectos.

Fuentepinilla 24 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Nicasio Medrano.

BUBEROS 576

Recibidas en esta Junta pericial del Catastro de mi presidencia las fichas o relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza forestal (monte y eriales), correspondiente a cada contribuyente de este término municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas ante esta Junta pericial, pues transcurrido dicho plazo dichas relaciones serán informadas y devueltas a la Superioridad a los efectos legales.

Buberos 1.º de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Ortega.

YANGUAS 569

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestre del reemplazo de 1940, y estando comprendidos en la misma los mozos de esta villa Santiago Garrido Mata, Pedro Martínez y Martínez y Teodoro Andalucía Andaluz, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que en el día 10 de Marzo próximo se concentren en la Caja de Recluta núm.33, Soria; previniéndoles que de no presentarse les pararán los perjuicios consiguientes.

Yanguas 26 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, P. I., Dámaso Saenz.

SIGÜENZA (GUADALAJARA) 562

Por el presente se convoca a una reunión a Comisiones de pueblos que constituyen este partido judicial, en esta casa consistorial, para el día 9 del actual a las once de la mañana, con el fin de tratar de formar un presupuesto extraordinario para atender a gastos ocasionados en varios pueblos del citado partido, de manutención de presos etc., ocasionados con motivo de la guerra nacional existente, encareciéndose puntual asistencia por la urgencia de resolver el caso; advirtiéndose que, los que no asistan darán por aprobados los acuerdos que se tomen.

Sigüenza 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Cumbres.